



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 2

EDICTO. Despido/ceses en general 235/2020.

D.^a Elisa García Úbeda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000235/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Rodríguez Fernández contra Corporación Alimentaria Peñasanta S. A., Cargofrío Logist S. L., Logística Berrón Noreña, S. L. (Lobenor) sobre Seguridad Social, se ha dictado Sentencia en fecha 30-12-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Antonio Rodríguez Fernández frente a las empresas Corporación Alimentaria Peñasanta S. A. (CAPSA), Cargofrío Logist S. L., Logística Berrón Noreña S. L. (Lobenor), y D. Carlos Cima Orozco, como administrador concursal de Lobenor, debo declarar y declaro despido improcedente la extinción del contrato del actor ocurrida el 21 de febrero de 2020, condenando a la empresa Corporación Alimentaria Peñasanta S. A. (CAPSA) a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir al trabajador o el abono de una indemnización de 32.854,60 euros, y en el caso de que opte por la readmisión con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de un salario diario de 62,97 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión; y desestimando las pretensiones formuladas frente a Cargofrío Logist S. L., Logística Berrón Noreña S. L. (Lobenor), y D. Carlos Cima Orozco, como administrador concursal de Lobenor.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en dicha entidad bancaria a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Berrón Noreña S. L. (Lobenor), expido el presente para su inserción en el BOPA.

En Oviedo, a 11 de enero de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.—Cód. 2021-00177.